



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

**(079)**

**12 DE JUNIO DE 2020**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LOS IGUANITOS” RNSC 071-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LOS IGUANITOS” RNSC 071-17**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante memorando con radicado No.20177030001353 del 13 de septiembre de 2017, la Dirección Territorial Orinoquía, remitió la documentación presentada por la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, actuando como apoderada de los señores **EMILIO CISNEROS TINEO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.608.845, y **ADELINA MAIJARES**, identificado con cédula de ciudadanía No.68.285.172, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**LOS IGUANITOS**”, a favor del predio denominado “Finca Los Iguanitos” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61053, que cuenta con una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas con siete mil noventa y nueve metros cuadrado (**63ha 7099m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Las Plumas, municipio de Arauca, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de agosto de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 05 de junio de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.187 del 13 de octubre de 2017, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**LOS IGUANITOS**” a favor del predio denominado “Finca Los Iguanitos” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61053, elevado por la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 13 de octubre de 2017 a la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.019.010.846, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS IGUANITOS" RNSC 071-17**

**I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Arauca, el 30 de noviembre de 2017 y desfijado el 14 de diciembre de 2017, remitido mediante oficio con radicado No.2018-460-002093-2 del 02 de marzo de 2018 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA-, fijado el 27 de noviembre de 2017 y desfijado el 11 de diciembre de 2017, remitido mediante oficio con radicado No. 2017-460-009976-2 del 14 de diciembre de 2017, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía- CORPORINOQUIA-, realizó la visita técnica al predio, remitiendo el informe mediante oficio con radicado No. 2019-460-006815-2 del 12/08/2019.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. **20202300000546** del 07/04/2020 donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

*Acorde con lo señalado por CORPORINOQUIA: "(...) El predio denominado "Finca Los Iguanitos" con folio de matrícula inmobiliaria N° 410-61053, que posee una extensión de 63 hectáreas (ha) con 7.099 metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Se encuentra ubicado en la vereda Las Plumas del Municipio de Arauca (Arauca) en la Zona Hidrográfica Casanare (36) y subzona hidrográfica de Caño Cinaruco y limita con el Caño Los Iguanitos, siendo este el lindero occidental del predio (...)" (Folio 77)*

<b>Área total del predio:</b>	63 ha con 7.099 m <sup>2</sup>
<b>Área objeto de Registro:</b>	62 ha con 5.006 m <sup>2</sup> <sup>1</sup>

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 79)**

*Acorde con la información suministrada por CORPORINOQUIA, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:*

*Según folio 79: "(...) De acuerdo con el mapa de ecosistemas continentales costeros y marinos de Colombia versión 2.1 a escala 1:100.000 generado en el 2017 por el IDEAM, el predio "Finca Los Iguanitos" corresponde al ecosistema de mosaico de sabanas inundables y bosques de la llanura de desborde, el cual se ubica dentro del gran bioma Pedobioma del zenobioma húmedo tropical. Este está localizado en la gran planicie llanera en una altitud que no sobrepasa los 400 m. La precipitación media anual varía entre los 1.000 y los 3.000 mm con una distribución de lluvias estacional y un periodo seco entre dos y cinco meses, la temperatura promedio oscila entre 27 y 30°C, en los meses secos, y entre 23 y 26°C en los meses lluviosos. La vegetación se caracteriza por un mosaico de vegetación de sabana mezclado con bosque de galería y algunos bosques altodensos de las llanuras de inundación de nos andinos y amazónicos. Las inundaciones son frecuentes durante la temporada de lluvia (Correa et al. 2006).*

<sup>1</sup> Esta área se obtuvo del archivo cartográfico producto de la visita técnica, información enviada por CORPORINOQUIA, radicado No. 20194600068152 del 12 de agosto de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LOS IGUANITOS” RNSC 071-17**

Según la clasificación de las zonas de vida de Holdrige, la zona de vida de correspondiente a la ubicación del predio es Bosque Seco Tropical (Bs T), donde la precipitación es entre los 1000 a 2000 mm, la temperatura aproximadamente 24 °C, altitud 100 -150 m, vegetación de sabanas. Ocurre bajo condiciones ambientales óptimas para la vida: Disponibilidad de calor durante todo el año, abundante precipitación. No hay estaciones de crecimiento e hibernación como en las zonas templadas de los hemisferios norte y sur, aunque si se observa estacionalidad que afecta el ritmo de los procesos biológicos (...). (Folio 79)

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

CORPORINOQUIA en su Informe Técnico cita:

“(...) Según el registro de la salida de campo al predio y la reseña del ecosistema relacionada por la Fundación Orinoquia Biodiversa (FOB) para el componente de vegetación se identificaron las coberturas vegetales correspondientes a bosques densos bajos aislados en medio de coberturas herbáceas nativas matas de monte y coberturas de sabana natural conocidos técnicamente como herbazales entre los que se destacan los inundables y los de tierra firme. En los herbazales están presentes hábitats propios de la sabana inundable como los esteros, caños y bajos. La sabana con influencia eólica también está presente en este predio. En el estrato arbóreo y arbustivo se destacan especies como *Mabea trianae* Pax (cañilla de venado), *Sapium glandulosum* (L) Norong (lechero), *Cassia grandis* L.f. (cañafistalo burrero), *Centrosema* cf. *Pubescens* Benth. (*Centrosema*), *Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb. Caracaro, *inga* cf. *Alba* (Sw) wild (guamo rojo), *Senna* cf. *bacillaris* (L.f.) H.S. Inwin & Barneby (alcaparro), *Vitex orinocensis* Kunth (guarataro), *Nectandra pichurim* (Kunth) Mez (laurel de agua), *Ocotea cernua* (Nees) Mez (laurelito), *Sterculia apetala* (Jacq.) H. Karst. (camoruco), *Miconia albicans* (SW.) Stewd. (tunito blanco), *Miconia trinervia* (Sw.) Loudon (tuno cenizo), *Guarea guidonia* (L.) Sleumer (trompillo), *Ficus* cf. *dendrocida* Kunth (matapalo), *Eugenia* cf. *biflora* (L.) DC, (arrayán de hoja fina), *Eugenia cibrata* Mc Vaugh (guayaba pajuja), *Lophiaris carthagenensis* (Jacq.) Braem (orquídea), *Piper arboreum* Aubl. (cordoncillo), *Guadua* cf. *angustifolia* L. (*guadua*) y *Securidaca* cf. *diversifolia* (L.) S.S. Blake bejuco.

En el estado arbóreo de mayor altura predominan individuos de caracaro (*Enterolobium cyclocarpum*), palmas del género *Attalpa* y especies como *ficus* cf. *dendrocida*, *sterculia* *apetala*, *Guarea guidonia*, *Vitex orinocensis*, entre otras. Los árboles más altos pueden alcanzar más de 15 m y diámetros mayores a 40 cm (...) El predio también cuenta con zonas de sabana alta e inundable las cuales presentan especies como *Mimosa púdica* L. (*Dormidera*), *Dandy*, *Acroceras zizanioides* (Kunth) (paja), *Andropogon bicornis* L. (rabo de vaca), *Axonopus purpusii* (Mez) Chase (guarataro), *Hymenachne amplexicaulis* (Rudge) Nees (chiguirera), *Leersia hexandra* Sw. (*Lambedora*) y *Paratheria* cf. *prostrata* Griseb (*carretera*) (...). (Folio 79).

**FAUNA**

**Aves**

Según folio 80:

“(...) En cuanto a las aves le tiene registro de un total de 28 especies, agrupadas en 12 órdenes y 19 familias. Los órdenes más representativos, en términos de familias y especies: fueron *Passeriformes* (7 spp. en 5 familias) y *Pelecaniformes* (7 spp. en 3 familias). En general los otros órdenes presentaron valores similares en cuanto a su composición. Dentro de las especies identificadas se destaca *Opisthocomus hoazin* (*Pava hedionda*), *Glaucidium brasilianum* (*Paavita*), *Nyctibius griseus* (*Bienparado*), *Nyctidromus albicollis* (*Guardacaminos común*), *Megaceryle torquata* (*Martín pescador mayor*), *Caracara cheriway* (*caracará moñudo*), *Herpetotheres cachinnans* (*Halcón reidor*), *Milvago chimachima* (*Pigua*), *Eupsittula pertinax* (*Perico casisucio*), *Tyrannus savana* (*sirirí tijereta*), *Myiarchus tyrannulus* (*atrapamoscas crestado*), *Pipra filicauda* (*Saltarín cola de alambre*), *Mimus gilvus* (*Sinsonte común*), *Sicalis columbiana* (*Sicalis*) *rufus* (*Tangará*) y *Cacicus cela* (*Arrendajo*) (...). ”

**Anfibios**

Según folio 80:

“(...) Respecto a los anfibios se registró un total de 13 especies, agrupadas en 4 órdenes y 10 familias. Los órdenes más representativos fueron: *Squamata* (*reptiles*, 9 spp. En 6 familias) y *Testudines* (*tortugas*, 2 spp. En 2 familias). Cabe resaltar que gran parte de estas especies fuero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS IGUANITOS" RNSC 071-17**

registradas a través de entrevistas con la comunidad local debido a que estos grupos son difíciles de observar y se requieren altos esfuerzos de muestreos centrados únicamente en la búsqueda de este tipo de individuos.

De las especies más representativas que se encuentran en el predio son *Hypsiboas crepitans* (Rana platanera), *Tupinambis teguixin* (Mato), *Boa constrictor* (Guio blanco), *Eunectes murinos* (Guio), *Leptodeira annulata* (Falsa mapaná), *Helicops angulatus* (mapaná de agua), *Bothrops atrox* (Mapaná), *Crotalus durissus* (Cascabel), *Caiman crocodilus* (Babo o babilla), *Chelondis carbonaria* (Morroco) y *Podocnemis vogli* (Galápaga (...)).

**Mamíferos**

Según folio 80:

"(...) Para el grupo de mamíferos se registró un total de 13 especies, agrupadas en 9 órdenes y 11 familias. Los órdenes más representativos en términos de familias y especies, fueron *Artiodactyla* (2 spp. En 2 familias) y *Chiroptera* (2 spp. En 2 familias). En general, los demás órdenes presentaron valores similares en cuanto a su composición. De las especies identificadas se destacan *Didelphis marsupialis* (Chucha o Fara), *Mymecohaga tridactyla* (Oso Palmero), *Dasyopus sabanicola* (Cachicamo sabanero), *Dasyopus novemcinctus* (Cachicamo montaño), *Desmodus rotundus* (Vampiro), *Rhynchonycteris naso* (murciélago), *Leopardus pardalis* (Tigrillo o cunaguaro), *Herpailurus yagouarorundi* (Gato cervantes), *Tapirus terrestres* (Danta), *Odocoileus cariacou* (Venado Cola blanca), *Pecari tejacu* (Zorro guache) *Alouatta seniculus* (Araguato), *Hydrochoerus hydrochaeris* (Chiguero (...)).

**2.2. CLIMA**

Destacando lo citado en Informe Técnico de CORPORINOQUIA:

"(...) En el municipio de Arauca se presenta un clima cálido tropical con una temperatura promedio anual elevada y estable entre los 27 y 30°C en los meses secos y de 23 a 26°C en los meses lluviosos y precipitación promedio anual alrededor de los 2.000 mm, con una distribución de lluvias de carácter monomodal. En estos meses llueve entre 14 y 18 días al mes. Las mayores precipitaciones se presentan en mayo y julio con registros del orden de 333.7 mm y 312,3 mm respectivamente; mientras que durante la época seca el mes de enero presenta el menor registro de precipitaciones con un mínimo de lluvias de 8 mm (IDEAM 2012) (...). (Folio 79)

**2.4. GEOMORFOLOGÍA PAISAJE Y SUELOS**

Acorde con lo mencionado por CORPORINOQUIA en su informe técnico:

"(...) La geomorfología de los llanos Orientales está representada por tres grandes unidades: 1) Los afloramientos rocosos del escudo Guayanés y sus pedimentos, 2) La Altillanura y 3) Sabanas inundables (IDEAM 2010) para el área de estudio en el predio "Los Iguanitos", se determinó que su clasificación geomorfológica según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arauca (2015) corresponde al paisaje de llanura aluvial, con un relieve plano aluvial de desborde subcreciente. Dentro de los suelos de Llanura Aluvial de desborde se encuentran los suelos de cobertura eólica localizada, el cual se caracteriza por su topografía plana, con pendientes que no sobrepasan el 3% y alturas que oscilan entre 200 y 500 msnm. El clima dominante es cálido semihúmedo y la vegetación está compuesta por bosques y sabanas naturales. De acuerdo a la dinámica fluvial y épocas de inundación se establecen dos fases por relieves, las zonas depresionales o bajos (cubetas) y la segunda las partes convexas (bancos). En los bajos se forman los suelos mal drenados del tipo Tropaquults y Tropaquepts, mientras que en las áreas convexas los suelos son bien drenados Dystropepts y Quartzipsamments.

El predio "Finca Los Iguanitos" se localiza dentro de la Asociación Corocora, la cual es una de las unidades más representativas del plano aluvial con cobertura eólica y se caracteriza por presentar suelos que se disponen en superficies extensas cóncavas, separadas entre sí por fajas de relieve convexo de limos y arenas. Densidad de zurales baja y acumulación de materiales que se da con mayor intensidad en épocas de lluvias, así como suelos superficiales con drenajes pobres, de textura finas, a gruesas, altos contenidos de aluminio, reacciones muy ácidas y fertilidad muy baja (...). (Folio 79)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS IGUANITOS" RNSC 071-17**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN** (Folio 80)

De acuerdo con CORPORINOQUIA, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LOS IGUANITOS":

"(...) El predio "Finca Los Iguanitos" cumple con los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al garantizar por medio de su manejo y las actividades desarrolladas en su interior: 1) La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, 2) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, y 3), garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza (...)"

Adicionalmente la corporación menciona:

"(...) En cuanto al Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP (...)

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva zonas de sabanas bajas, densas e inundables, así como mata de monte y áreas que rodean el caño iguanitos.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como el *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero) y la danta de tierras bajas (*Tapius terrestris*) las cuales según la resolución 1912 del 2017 están en las categoría vulnerable (VU).
- c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- d) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Para cumplir dicho objetivo, los propietarios del dueño pretenden establecer espacios para incentivar la educación ambiental y realizar procesos de investigación (...)" (Folio 80)

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL** (Folios 81)

De acuerdo con la voluntad y la información suministrada por I Fundación Orinoquia Biodiversa – FOB, representante del propietario del predio, así como la información técnica y cartográfica obtenida durante el desarrollo de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA; la zonificación se establece de la siguiente manera:

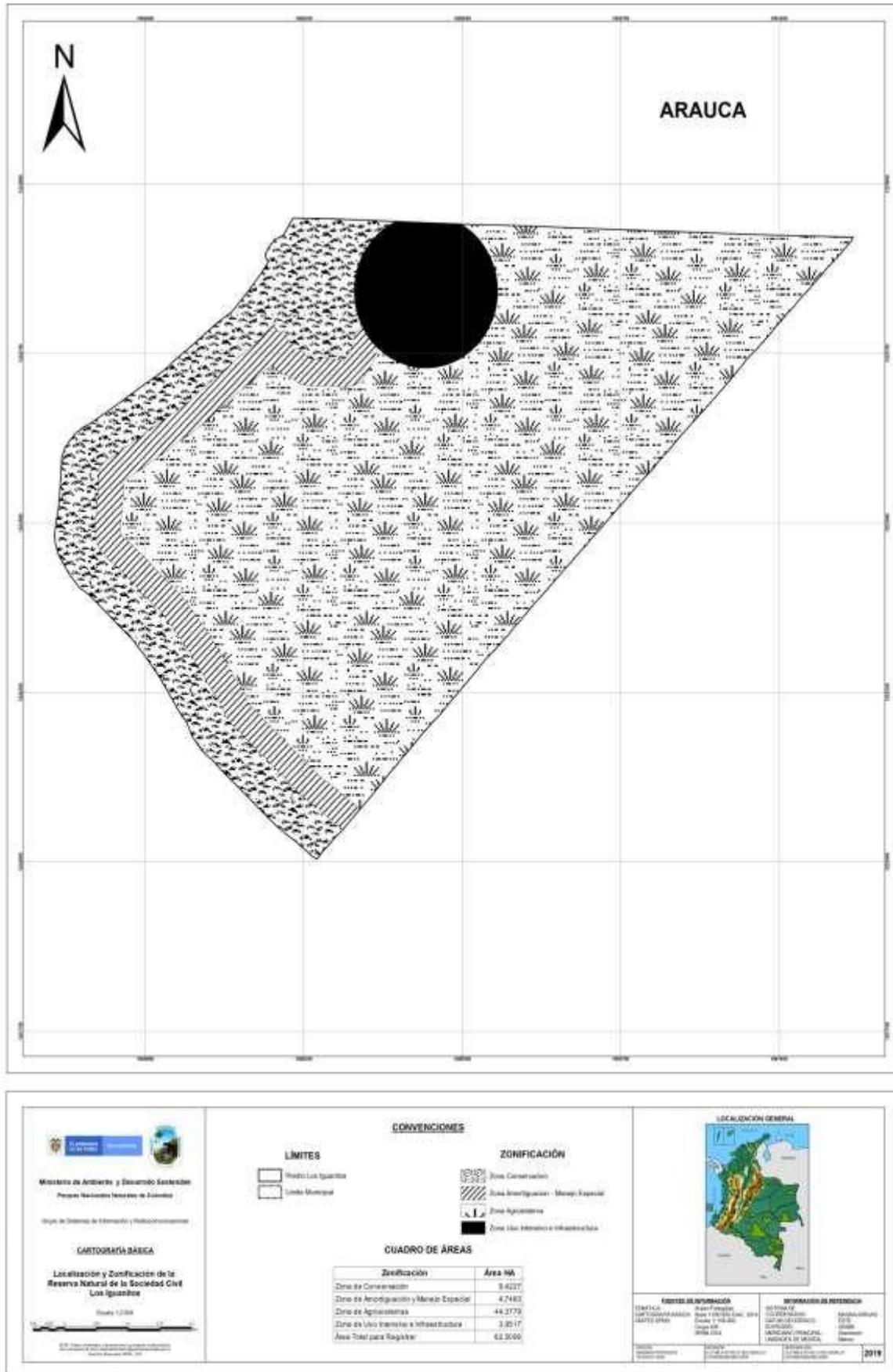
**Tabla 1: Zonificación Ambiental predio "Finca Los Iguanitos".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	9,4227	15,08
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7483	7,60
Zona de Agrosistemas	44,3779	71,00
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,9517	6,32
<b>TOTAL</b>	<b>62,5006</b>	<b>100</b>

Fuente: Radicado No. 20194600068152 del 12/08/19, Informe visita técnica CORPORINOQUIA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS IGUANITOS" RNSC 071-17**

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LOS IGUANITOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Fuente: Radicado No. 20194600068152 del 12/08/19, Informe visita técnica CORPORINOQUIA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS IGUANITOS" RNSC 071-17**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 9,4227 ha es decir 15,08 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA:

*"(...) Esta zona corresponde a herbazal denso e inundable que rodea el caño Los Iguanitos y Mata de monte rodeada de vegetación herbácea nativa, tiene forma irregular y presenta un estadio de sucesión tardío. En el estrato arbóreo de mayor altura predominan individuos de caracaro (*Enterolobium cyclocarpum*), palmas del género *Attalea* y especies como *ficus cf. dendrocida*, *Sterculia apetala*, *Garea gudonia*, *Vitex orinocensis*, entre otras. Los árboles más altos pueden alcanzar más de 15 metros y diámetros mayores a 40 cm. La entrada recurrente de ganado bovino a estas coberturas ha ocasionado un impacto moderado sobre plantas de sotobosque y la regeneración natural. Dentro de esta zona está restringida la tala, la cacería indiscriminada, minería y tránsito pesado.*

*En cuanto al caño Los Iguanitos, localizado en la parte suroccidental de la propiedad, a pesar de que carece en gran parte de su cauce de cobertura boscosa a ambos lados de sus márgenes, actividades de encerramiento generadas por el propietario, han contribuido a formar vegetación arbustiva y arbórea en un segmento de este ecosistema lótico, lo cual ha permitido que se generen refugios para la fauna que habita en la zona. Cabe resaltar que hace más de 50 años este cauce ha presentado características de poca cobertura boscosa (...)" (Folio 81)*

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 4,7483 ha es decir 7,60 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA:

*"(...) En ésta área se identificaron zonas de sabana alta, coberturas de sabana inundable y herbazal denso inundable, se encuentra constituida principalmente por una franja de aproximadamente 40 metros dispuesta a partir de la porción de la zona de conservación que limita con el caño Los Iguanitos y la Mata de Monte. La mayoría de los herbazales presentes son densos e inundables, tienen alturas que van desde los 10 cm hasta 130 cm o más, y presentan animales silvestres o domésticos como cerdos, ganado bovino y equino que obtienen de estos alimento y protección (...)" (Folio 81)*

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 44,3779 ha es decir 71% del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA:

*"(...) La ganadería extensiva es la única actividad económica que se desarrolla en ésta área; allí se presenta sabanas inundables con estero de poca extensión, en los cuales se reúnen animales domésticos y fauna silvestre especialmente chigüiros en busca de alimento y agua; así como los bajos y bancos que están cubiertos de pastos naturales y son fuente de alimento y refugio para animales domésticos y silvestres (...)" (Folio 81)*

**4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 3,9517 ha es decir 6,32 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORPORINOQUIA:

*"(...) Está integrada por la vivienda del predio y una parte de la mata de monte que se incluye dentro de la zona de conservación, la vivienda se halla en condiciones regulares, cuenta con habitaciones, cocina, comedor, un corredor amplio y una unidad sanitaria. Los propietarios se comprometieron a no realizar actividades de tala y cacería indiscriminada de la mata de monte, a pesar de que esta se encuentra dentro de la zona de uso intensivo e infraestructura (...)" (Folio 81)*

## **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS IGUANITOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LOS IGUANITOS” RNSC 071-17**

nativa.

3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Habitación permanente.

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Provee hábitat de especies de flora amenazada.
- Regulación climática.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2019 informó que el predio “Finca Los Iguanitos” no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras o Resguardos Indígenas o áreas del SINAP a la fecha, sin embargo, presenta traslape con bloque de perforación exploratoria a cargo de Pacific Stratus Energy, hoy denominada Frontera Energy Colombia CORP de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, ante lo cual se realizó solicitud de información mediante radicado No. 20192300064801 de fecha 17/10/19, sin respuesta a la fecha.

Adicionalmente el predio en proceso de registro presenta traslape con área reservada ambiental de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de hidrocarburos -ANH (Mapa de tierras – febrero de 2019), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas reservadas son: “(...) Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)”<sup>2</sup>

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la corporación evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa para la región y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 071-17 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, se considera **VIABLE** el registro parcial del predio “Finca Los Iguanitos” (62 ha con 5.006 m<sup>2</sup>) como Reserva Natural de la Sociedad Civil “LOS IGUANITOS”.

<sup>2</sup> <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LOS IGUANITOS” RNSC 071-17**

*La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA recomienda: (Folio 83)*

- *“(…) Se recomienda generar una estrategia de aislamiento de la cobertura boscosa (vegetación secundaria) presente a la zona de conservación para incentivar un proceso de restauración natural del parche del bosque, los ecosistemas de sabana que lo rodea.*
- *Tener un manejo especial del ganado en época de verano, ya que al escasear el recurso hídrico los caños veraneros se convierten en la única entrada de agua para el ganado y los animales silvestres. Adicionalmente, durante esta época aumenta la muerte de animales (ganado, chigüiros o babillas) y genera afectación en las propiedades de fisicoquímicas de los caños.*
- *Mantener la muestra de los ecosistemas naturales presentes en la RNSC, ya que las coberturas vegetales presentes en el predio “Finca Los Iguanitos”, tanto herbáceas como boscosas integran hábitats característicos y muy importantes en la sabana inundable de la Orinoquia, lo que contribuye a mantener el equilibrio natural, su capacidad de autorregulación y Permitir desarrollar una actividad productiva con bajo a moderado impacto sobre la biodiversidad local.*
- *Conservar la conectividad ecológica identificada en el predio, ya que se constituye como un corredor ecológico ubicado a 5,33 km del Distrito Nacional de Manejo Integrado (DNMI) Cinaruco, además contribuye al sostenimiento de la biodiversidad de la zona y consecuentemente al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales a través del territorio, generando servicios ambientales y garantizando la integridad ecosistémica a escala local y regional (…).”*

*Adicionalmente, teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación planteados.*

## **N. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300000546** del 07/04/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar sesenta y dos hectáreas con cinco mil seis metros cuadrados (**62Ha 5006m<sup>2</sup>**), del predio denominado “Finca Los Iguanitos” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61053, ubicado en la vereda Las Plumas, municipio de Arauca, departamento de Arauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LOS IGUANITOS**” toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LOS IGUANITOS**”, una extensión superficial total de sesenta y dos hectáreas con cinco mil seis metros cuadrados (**62Ha 5006m<sup>2</sup>**), a favor del predio “Finca Los Iguanitos” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61053, de propiedad de los señores **EMILIO CISNEROS TINEO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.608.845, y **ADELINA MAIJARES**, identificado con cédula de ciudadanía No.68.285.172, ubicado en la vereda Las Plumas, municipio de Arauca, departamento de Arauca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS IGUANITOS" RNSC 071-17**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS IGUANITOS" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva zonas de sabanas bajas, densas e inundables, así como mata de monte y áreas que rodean el caño iguanitos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como el *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero) y la danta de tierras bajas (*Tapius terrestris*) las cuales según la resolución 1912 del 2017 están en las categoría vulnerable (VU).
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Para cumplir dicho objetivo, los propietarios del dueño pretenden establecer espacios para incentivar la educación ambiental y realizar procesos de investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS IGUANITOS"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC LOS IGUANITOS**

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Zona de Conservación	9,4227	15,08
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7483	7,60
Zona de Agrosistemas	44,3779	71,00
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,9517	6,32
<b>TOTAL</b>	<b>62,5006</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS IGUANITOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS IGUANITOS" RNSC 071-17**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Arauca, a la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible de la Orinoquía -CORPORINOQUÍA-, y a la Alcaldía Municipal de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **KAREN ELISA PEREZ ALBARRACIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.019.010.846, representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, actuando como apoderado de los señores **EMILIO CISNEROS TINEO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.608.845, y **ADELINA MAIJARES**, identificado con cédula de ciudadanía No.68.285.172, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS IGUANITOS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS IGUANITOS" RNSC 071-17**

año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo. De no ser posible, el recurso podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**PARÁGRAFO-** El recurso de reposición deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA

CAROLINA

JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por

EDNA MARIA CAROLINA

JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.06.11

19:45:52 -05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM*

*Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro GTEA-SGM*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

*Expediente: RNSC 071-17 LOS IGUANITOS*